

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

TALAVERA LA VIEJA.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por renuncia de la persona que la obtenia. En su consecuencia, se hace saber al público para que el que se considere con los requisitos necesarios y aptitud suficiente para el desempeño de este destino, dirija su solicitud á aquella municipalidad, franca de porte, en inteligencia que ha de proveerse trascurridos treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin, segun está prevenido por reglamento: advirtiéndose, que la dotacion consiste en 2,000 rs. anuales, satisfechos de los bienes del patrimonio comun. Cáceres 31 de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 9.

Se exige al comercio la obligacion de acreditar la llegada de sus mercaderías á los respectivos puntos de comprobacion.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

Con esta fecha dice la Direccion al Intendente de Málaga lo siguiente:—Establécido el principio de que la zona sometida á la vigilancia y accion del Resguardo ha de sufrir necesariamente la fiscalizacion de que está libre lo demas del Reino, y sentado por esta Direccion al comunicar la real orden de 2 de Diciembre que para la enunciada zona se hallan vigentes las re-

glas fiscales que antes regían para todo el Reino, la Direccion no solo aprueba la medida que V. S. dictó previniendo que para cortar el abuso de guías en los contrarregistros, se exija al comercio la obligacion de acreditar la llegada de sus mercaderías á los respectivos puntos de comprobacion por donde hayan de pasar al interior del Reino, sino que ha acordado que esta medida se observe por regla general en todas las demas provincias citorales y fronterizas en la Península, debiendo tambien llevarse á efecto respecto de aquellos géneros que continúen guiados y presentados hasta la línea del Ebro y pueblos sujetos á derechos de puertas. Lo digo á V. S. por contestacion á su consulta de 13 de Diciembre último.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Cáceres 27 de Enero de 1848.—Rafael de Garay.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ventas de Bienes Nacionales.

Segunda subasta por falta de licitadores en la primera, celebrada el dia 25 de Noviembre último.

Remates el 6 de Febrero de 1848.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que se proceda á segunda subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, señalando para remate el dia 6 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, de la M. H. villa y corte de Madrid y de la villa de Logrosan, ante los Sres. Jueces de primera instancia.

Monasterio de Guadalupe.

Remate en esta capital y en Madrid.

Un local llamado Casa del Trigo, en la calle del

Monasterio de Guadalupe, tasado en 39,375 rs. que es el presupuesto en venta, pues nada produce en renta.

Remates en esta capital y en Logrosan.

Un local que fué carnicería de Guadalupe, calle del Monasterio, tasado en 11,554 rs. que es su presupuesto, porque capitalizado por 80 rs. que renta hasta 1.º de Febrero, solo asciende á 1800 rs.

El local y solares que fueron acemilería, en la propia calle, que nada renta y está tasado en 3084 rs.

Otro local llamado Matadero, que tampoco está arrendado y cuya tasacion es de 4697 rs.

Otro id. nombrado Matadero de Arriba, calle de la Corredera, tasado en 1447 rs., sin que nada produzca en renta.

Media casa en el pueblò de Cañamero, calle de la Iglesia, tasada en 3437 rs., que es su presupuesto en venta, por que la capitalizacion girada por 40 rs. de renta no asciende mas que á 900 rs.

No consta que las precedentes fincas tengan carga real.

El pago de la cantidad en que se rematen y adjudiquen, se verificará en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, conforme al real decreto é instrucción de 19 de Febrero y 1.º de Marzo de 1836, y sus aclaratorias de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841.

Cáceres 17 de Enero de 1848. — P. A., Pedro de Mora.

TORREMOCHA.

Anunciando la vacante de la plaza de Médico.

La plaza de Médico titular de esta villa, se halla vacante por despedida que le hizo de ella el Ayuntamiento de la misma en el año anteproximo, por no existir contrato alguno con el espresado Ayuntamiento; cuya medida ha sido aprobada por el Sr. Gefe político de esta provincia. El profesor que quisiera hacer oposicion á espresada plaza de Médico titular, puede hacerlo en el término de ocho dias contados desde el en que se haga este anuncio en el Boletin oficial; remitiendo sus solicitudes francas de porte á esta Secretaría. Entendido que su dotacion consiste en 1200 rs. pagados del fondo de propios cada año, y ademas las igualas que pueda contratar con los vecinos de este pueblo, de su cuenta y riesgo, esceptuando los pobres de solemnidad, á quienes asistirá gratuitamente; y con la espresa condicion que no ha de poder ausentarse de la poblacion sin previo permiso de la autoridad local. Torremocha 25 de Enero de 1848. — El señor Presidente de Ayuntamiento, Alfonso Bonilla. — El Secretario del mismo, Manuel Zambrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

Vacante de Secretaria.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se

halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; las personas que se consideren aptas para servir dicho destino, dirigirán sus solicitudes francas y documentadas, al Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 20 del próximo mes de Febrero, en cuyo dia necesariamente se ha de proveer. Galisteo 20 de Enero de 1848. — El Presidente, Gervasio Solis.

INDICE DE ENERO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin, ó sea desde el número 1.º hasta el 14 inclusives.

Fólios.

Boletin oficial núm. 1.º Real orden mandando que por ahora sean defendidos gratuitamente como pobres todos los establecimientos de beneficencia en cualquiera clase de litigios que tuvieren.	1
Circular por la que se manda á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan al Gobierno político un estado lleno del modo que en la misma se previene.	idem
Núm. 2. Circular dando reglas para la ejecucion del real decreto de 2 de Diciembre último, que establece Gefes políticos de distrito.	5
Otra estimulando el celo de los Ayuntamientos y funcionarios públicos para que se suscriban al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	6
Real orden acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas de vapor.	8
Núm. 3. Real orden suspendiendo las redenciones de censos.	9
Circular disponiendo que todos los cesantes en los diversos ramos de la Administracion civil que aspiren á continuar su carrera, remitan al Gobierno político de la provincia su hoja de servicios con los documentos originales que la comprueben.	10
Otra previniendo á los Alcaldes la remision al Gobierno político del estado que la misma indica.	12
Núm. 4. Circular mandando á los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos que la misma espresa, remitan al Gobierno político un estado conforme al modelo que se estampa al pie de ella.	13
Real orden sobre liquidacion y abono del sobrante del fondo supletorio á los pueblos de esta provincia.	14
Circular previniendo á los habitantes de la capital de Cáceres y transeuntes que concurrán á la misma con especies de consumo para su venta, se dirijan al Fielato de recaudacion por las calles y puntos marcados por la autoridad civil.	idem
Núm. 5. Circular mandando fijar al público las listas electorales, y previniendo que las reclamaciones de inclusion ó exclusion, se hagan dentro del término que señala la ley.	17
Otra previniendo á los Ayuntamientos de la provincia, remitan á la Administracion de Con-	

tribuciones de la misma, una nota circunstanciada de los suministros que tengan hechos al Ejército y Guardia Civil y se hallen pendientes de liquidacion. 17

Núm. 6. Circular recordando el exacto cumplimiento del artículo 2.º de la real orden de 18 de Julio de 1845 sobre direccion de exhortos á Portugal. 22

Núm. 7. Circular previniendo que los Ayuntamientos y Comisiones locales de los pueblos que en la misma se espresan, remitan varias noticias relativas á instruccion primaria. . . . 26

Núm. 8. Circular determinando como ha de verificarse la recaudacion del importe de las suscripciones al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. 29

Núm. 9. Real orden por la que se determina que el cuerpo de Agentes de Proteccion y Seguridad pública, lleve en adelante el nombre de cuerpo de Salvaguardias 33

Circular recordando el cumplimiento de la del núm. 2.º de este año. idem

Núm. 10. Real decreto mandando presentar para su exámen y reconocimiento toda clase de créditos que resulten pendientes de pago desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847. 37

Real orden relativa al tribunal que debe entender en los espedientes instruidos por partícipes legos en diezmos. 38

Núm. 11 »

Núm. 12 »

Núm. 13. Real orden mandando proceder á la enagenacion de casas ruinosas de cofradías, hermandades y santuarios. 49

Núm. 14. Circular exigiendo al comercio la obligacion de acreditar la llegada de sus mercaderías á los respectivos puntos de comprobacion. 53

Administracion por arriendo del derecho de Consumos de esta villa.

Esta Administracion ha dispuesto anunciar por medio del Boletin oficial de la provincia, las calles por donde han de conducirse las especies sujetas al derecho de Consumos al Fielato para ser registradas, y para su efecto tiene marcadas: para los forasteros que vengan del Arroyo del Puerco y su costa, la calle de Fuentes, la de Sancho, Corredera Vieja y Plaza Nacional: para los de las Navas del Madroño y demas, calle de Santa Lucía, calleja de los Lagares, calle de Laureles y Plaza Nacional: para los de Mata, Villa del Rey y Alcántara, calle del Pozo y Derecha: para los de Membrío, Salorino y demas pueblos del otro lado del Salor, el Coso, calle del Pozo-Rosado, Corredera Vieja y Plaza Nacional. Brozas 17 de Enero de 1848.

—El Arrendatario, Francisco Fernandez y Sócios.

AVISO.

El Boletin recopilado, de que se hizo mérito en el de esta provincia núm. 105 del año anterior, se halla por completo en poder de D. Ignacio Hurtado de esta vecindad. Se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, para que cuiden de su recogido, y de abonar 400 reales por los tres tomos de que se compone, en cumplimiento de lo mandado por la real orden de 24 de Julio último. Cáceres 21 de Enero de 1848.

ANUNCIO.

Estravio de una vaca.

Quien supiere el paradero de una vaca, que faltó de los prados de Candelario, provincia de Salamanca, en Diciembre último, perteneciente al señor Francisco Pantaleon Rico Peña, de la misma vecindad, cuyas señas son: pelo rojo bastante encendido, enjuta de vientre, cornidalgada y un poco alta, con hierro de P. en la llana derecha, la oreja derecha cercellada, y la izquierda despuntada; dará razon en la redaccion de este Boletin, ó á su dueño en referido pueblo de Candelario.

DOÑA BLANCA DE NAVARRA.

CRONICA DEL SIGLO XV.

POR

DON FRANCISCO NAVARRO VILLOSLADA.

TERCERA EDICION, CORREGIDA Y AUMENTADA CON LA SEGUNDA PARTE INTITULADA:

QUINCE DIAS DE REINADO.

Grabados ejecutados por los mejores artistas españoles.

PROSPECTO.

Constantes los editores en su pensamiento de publicar magníficas ediciones de las obras que mas afeccion obtengan, ninguna como la presente podrian ofrecer á sus lectores que á la circunstancia de una inmensa popularidad reuna la de ser original. Si en nuestros hábitos de publicidad estuviese el reimprimir los elogios que la prensa unánime, y los primeros críticos han tributado á esta novela, formaríamos un tomo casi tan abultado como la obra. Dos ediciones numerosas se han agotado en muy poco tiempo; dos periódicos la han publicado en sus columnas; y en Ultramar se han hecho tambien reimpressiones furtivas de la interesante crónica del señor Navarro Villoslada.

Pero el pensamiento moral que el autor trató de

desenvolver en ella no quedaba completo en la *primera parte*, y ahora presentamos el complemento en la *segunda* que por primera vez aparece ante el público con el título de

QUINCE DIAS DE REINADO.

Los personajes que en esta figuran son los mismos de *doña Blanca de Navarra: Gimeno, Ines, doña Leonor y el conde de Lerin*, todos vuelven á la escena interesando mucho mas vivamente que en la *primera parte*.

Nada mas decimos: queremos ser tan parcos en elogios y promesas, como exactos en cumplirlas y breves en nuestros prospectos. El público que conoce las ediciones *del Quijote, de Matilde, de Nuestra Señora de Paris, del Judío Errante y de los Misterios de Paris* hará justicia á la edicion presente.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Toda la obra constará de un solo tomo de unas 30 entregas con preciosos grabados, láminas sueltas y el retrato de *Doña Blanca* y el del *autor* perfectamente litografiados.

Se repartirá por entregas de 16 páginas de impresion, con grabados intercalados y una magnífica lámina suelta á dos colores como las que se reparten en el *Quijote*.

Cada semana se repartirá una entrega, y cuando se adelanten los grabados se darán mas amenudo.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

Cada entrega costará 2 rs. en Madrid.
En provincias 2½ rs.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: Gaspar y Roig, editores, calle del Príncipe núm. 4.

En Cáceres, en la librería de Concha y Compañía, plazuela de la Isla núm. 1.º

VIAGE AEROSTATICO

DE FR. GERUNDIO Y TIRABEQUE.

Capricho gerundiano.

Un tomito en 8.º de unas 200 páginas, con seis grabados, que representan diferentes aparatos de los que los hombres han inventado para viajar por los aires.

Divídese la obra en dos partes. La primera consta de tres capítulos. En ella se hace una reseña histórica de las principales ascensiones aeronáuticas que se han verificado desde los tiempos mas antiguos hasta el presente, de los diferentes inventos que se han hecho para navegar por los aires, del perfeccionamiento que han ido recibiendo los globos aerostáticos, de los usos á que se han aplicado, materia de que se componen, modo como se preparan, y circunstancias que deben tener; de la dificultad de darles direccion, ventajas

que reportaria, medios que se han intentado para conseguirlo, y proyectos que hay anunciados y pendientes en diversos puntos de Europa, concluyendo con el del señor Montemayor, que actualmente tiene en expectativa á toda España. Esta parte es seria.

La segunda constituye el *Viage de Fr. Gerundio y Tirabeque en el globo*. Está dividida en cuatro capítulos, cuyos títulos son: 1.º Resolucion y preparacion para el viage: 2.º La ascension: 3.º Lo que vieron Fr. Gerundio y Tirabeque desde la mayor altura á que se elevaron: y 4.º Cómo descendieron Fr. Gerundio y su lego, y lo que vieron en el camino. Esta parte es satírica y festiva.

Se vende en Madrid, á 10 rs., en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25.

En Cáceres se reciben encargos de esta obra en la librería de Concha y Compañía, plazuela de la Isla, núm. 1.º

MUSEO CIENTIFICO.

PRONTUARIO UNIVERSAL DE CIENCIAS MÉDICAS.

ó sea

COMPENDIO DE TODAS LAS MATERIAS QUE ABRAZA LA ENSEÑANZA MÉDICA EN LAS UNIVERSIDADES DE ESPAÑA.

Bajo la direccion

de los doctores en medicina y cirugía

D. MATIAS NIETO Y D. FRANCISCO MENDEZ ALVARO.

Con grabados en madera para mayor inteligencia del testo.

PROSPECTO.

No es una coleccion de obras elementales la que bajo el nombre de *Prontuario universal de ciencias médicas* ofrecemos á la juventud que concurre á las aulas, y á los profesores faltos de tiempo para consultar escritos estensos. Es un breve compendio, un extracto hecho con esmero, donde hallarán, como en miniatura, la suma inmensa de conocimientos que constituyen la ciencia. Los estudiantes podrán suplir con su auxilio la falta de estudios mas detenidos y sólidos, que deberán hacer en las buenas obras elementales: y los prácticos conseguirán, en un momento y de una sola ojeada, recordar cuanto aprendieron en las aulas, y todo lo que despues ha venido á entrar en el dominio de la medicina. Ya se comprende cuánto ahorro de tiempo y de dinero puede proporcionar una coleccion de este género, asi como su utilidad inmensa para disponerse á exámenes y grados.

Constará el *Prontuario universal de ciencias médicas* de seis á ocho tomos.

Se está imprimiendo la *Química médica*; seguirá la *Física*, que en el orden de materias debe preceder á aquella, y se completará el tomo 1.º con la *Historia natural*.

Las condiciones de suscripcion no se diferencian de las establecidas para todas las obras correspondientes al *Museo Científico*.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid.—En la redaccion, calle de los Caños núm. 43.

Plasencia, en la botica del hospital, donde reside don *Natalio Medrano*, encargado de admitir suscripciones.

CACERES.—1848.

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.